ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Chapa she he Washerson Propulses

ACUSE DE RECIBO

odigo: 208-MV-Ft-150		
/ersión: 1	Pág. 1 de 1	
5 4- 4447/44 MODA		

DIRECCIÓN VECINO	KR 60 Este # 970-36 Sur
CHIP POSTULANTE	AAA 0172 MANN
NÙMERO DE RADICADO	202214000016491
FECHA DE ENTREGA	feb 08 - 2022
	DATOS DE QUIEN RECIBE
ENTREGADO	FIRMA NOMBRE: CÉDULA: TELEFONO:
NO ENTREGADO	Corrado
PROFESIONAL QUE ENTREGA	FIRMA NOMBRE: ANCHOLICA SICULO CONTRATO: 059

^{*}Causal: Rehusado, No existe dirección, Dirección errada, Cerrado, Fuerza Mayor.



1400

Bogotá, D.C.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: 202214000016491

Fecha: 08-02-2022

Señores

PROPIETARIO y/o POSEEDORES

Dirección: KR 6 D ESTE # 97 D - 36 SUR

Asunto:

Citación a vecinos - Reconocimiento de la existencia de una vivienda de

interés social en asentamiento legalizado.

Expediente: 11001-0-22-0044

Respetado Señor/Señora,

La Caja de Vivienda Popular en el marco del trámite de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 1848 de 2017, modificada por los artículos 122 y 123 del Decreto Ley 2106 de 2019 y el Decreto Nacional 1333 del 2020 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, procede a citarlo(a) en su calidad de vecino colindante del predio propiedad de la Señora LIDIA ROCELIA RUIZ LEGUIZAMON, quien presentó solicitud el pasado 07 de febrero de 2022 para el reconocimiento de la existencia de una vivienda de interés social en asentamiento legalizado con uso Residencial, radicado con el expediente del asunto y referente predio localizado en la KR 6D ESTE 97D 40 SUR, identificado con CHIP AAA0172MANN.

Por lo anterior, y si usted desea hacerse parte en el trámite y hacer valer sus derechos, puede manifestarlo mediante escrito dirigido a este Despacho bien sea por medio físico a la CL 54 No. 13 - 30 o por medio digital al correo electrónico soluciones@cajaviviendapopular.gov.co, citando el número de expediente del asunto, a partir del recibo de la presente comunicación y hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud.

Es de precisar que las objeciones y observaciones deberán presentarse de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Código: 208-SADM-Ft-59 Versión: 15 Vigente: 21-10-2020











1400

Bogotá, D.C.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **20221400001649**1

Fecha: 08-02-2022

Señores

PROPIETARIO y/o POSEEDORES

Dirección: KR 6 D ESTE # 97 D - 36 SUR

Asunto:

Citación a vecinos - Reconocimiento de la existencia de una vivienda de

interés social en asentamiento legalizado.

Expediente: 11001-0-22-0044

Respetado Señor/Señora,

La Caja de Vivienda Popular en el marco del trámite de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 1848 de 2017, modificada por los artículos 122 y 123 del Decreto Ley 2106 de 2019 y el Decreto Nacional 1333 del 2020 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, procede a citarlo(a) en su calidad de vecino colindante del predio propiedad de la Señora LIDIA ROCELIA RUIZ LEGUIZAMON, quien presentó solicitud el pasado 07 de febrero de 2022 para el reconocimiento de la existencia de una vivienda de interés social en asentamiento legalizado con uso Residencial, radicado con el expediente del asunto y referente predio localizado en la KR 6D ESTE 97D 40 SUR, identificado con CHIP AAA0172MANN.

Por lo anterior, y si usted desea hacerse parte en el trámite y hacer valer sus derechos, puede manifestarlo mediante escrito dirigido a este Despacho bien sea por medio físico a la CL 54 No. 13 - 30 o por medio digital al correo electrónico soluciones@cajaviviendapopular.gov.co, citando el número de expediente del asunto, a partir del recibo de la presente comunicación y hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud.

Es de precisar que las objeciones y observaciones deberán presentarse de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Código: 208-SADM-Ft-59 Versión: 15 Vigente: 21-10-2020







